

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-120131-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL Y FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO CON EL JUZGADO PRIMERO AMBOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, QUEDANDO COMO UN JUZGADO ÚNICO, ESTABLECIENDO SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y COMPETENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la reforma al Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, establece el Sistema de Justicia para Adolescentes, aunado a las reformas realizadas también a la Constitución Federal y a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de seguridad y justicia, mediante las cuales se introdujo el Sistema Penal Acusatorio y Oral, que entró en vigor el 15 de noviembre de 2011, hizo necesaria una nueva regulación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para el Estado de Yucatán, a fin de que este fuera acorde con tales reformas.

SEGUNDO: Que los artículos 73 y 73 bis, párrafos tercero y quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán, mediante la reforma publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2010, establecieron que la medidas que se apliquen a los adolescentes, así como su modificación y duración, es propia y exclusiva de la autoridad judicial por conducto de sus órganos competentes; así como la impartición y el acceso a la justicia para adolescentes estará a cargo, entre otros, de los jueces en materia de justicia para adolescentes del Poder Judicial del Estado.

TERCERO: Que el 21 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la nueva "Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán", la cual entrará en vigor el 18 de febrero de 2012, ello de acuerdo al transitorio primero de dicha Ley y con éste se introducirá el Sistema Acusatorio y Oral en materia de Justicia para Adolescentes.

CUARTO: Que la nueva “Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán”, próxima a entrar en vigor, implica para el Poder Judicial del Estado crear y, en su caso, determinar la jurisdicción territorial y competencia de los órganos a los cuales se les encomienda esta función, así como a las personas que serán los titulares de tales órganos, ello a fin de garantizar de manera adecuada los derechos de los niños en conflicto con la ley penal, como personas en desarrollo, establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, de la cual nuestro país es integrante y que además dicha Convención forma parte de nuestro ordenamiento legal, pues fue ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de ese mismo año y, por ende, obliga al Poder Judicial del Estado a observar tales derechos, máxime a razón de las reformas realizadas al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

QUINTO: Que de acuerdo con los artículos 72 párrafo quinto y décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 115 fracciones II, III y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 15 y cuarto transitorio de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de octubre de 2011, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, cuenta con atribuciones para crear, establecer o modificar la competencia y jurisdicción territorial de los órganos jurisdiccionales y de los jueces a que hace referencia esta última Ley, mediante acuerdos generales.

Por lo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX02-120131-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CREA EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL Y FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO CON EL JUZGADO PRIMERO AMBOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, QUEDANDO COMO UN JUZGADO ÚNICO, ESTABLECIENDO SUS JURISDICIONES TERRITORIAL Y COMPETENCIA.

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto crear los órganos jurisdiccionales especializados en materia de justicia para adolescentes de primera instancia del Sistema Acusatorio y Oral, que por disposición de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, se encargarán de la aplicación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, así como establecer su jurisdicción territorial y competencia.

Artículo 2. Para los efectos de aplicar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, se crea el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral, el cual se integra con un Juez de Control, un Juez de Juicio Oral y un Juez de Ejecución de Sentencia, todos especializados en justicia para adolescentes, así como establecer su jurisdicción territorial y competencia de éstos.

Artículo 3. El Juez de Control Especializado en Justicia para Adolescentes será competente para conocer y resolver de los actos procesales previos al juicio oral en materia de justicia para adolescentes, previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, a partir del 18 de febrero de 2012, fecha en que entrará en funciones.

Este Juez tendrá jurisdicción territorial en los tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo General Número EX07-110331-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 4 de abril de 2011, teniendo como sede la ciudad de Mérida.

Artículo 4. El Juez de Juicio Oral Especializado en Justicia para Adolescentes tendrá competencia para conocer y resolver los juicios orales en materia de justicia para adolescentes previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, a partir del 18 de febrero de 2012, fecha en que entrará en funciones.

Este Juez tendrá jurisdicción territorial en los tres Departamentos Judiciales del Estado de Yucatán, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo General Número EX07-110331-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 4 de abril de 2011, teniendo como sede la ciudad de Mérida.

Artículo 5. El Juez de Ejecución de Sentencia Especializado en Justicia para Adolescentes, tendrá competencia para conocer y resolver los procedimientos de ejecución de sentencia en materia de justicia para adolescentes previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán a partir del 18 de febrero de 2012, fecha en que entrará en funciones.

Este Juez tendrá jurisdicción territorial en los tres Departamentos Judiciales del Estado, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo General Número EX07-110331-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 4 de abril de 2011, teniendo como sede la ciudad de Mérida.

Artículo 6. Para los efectos de lo establecido en el artículo transitorio tercero de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, se fusionan los juzgados existentes quedando como Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes, que tendrá competencia para conocer hasta su total conclusión, de los procesos que se encuentren pendientes de trámite o que hayan sido iniciados con anterioridad al 18 de febrero de 2012,

Este Juzgado tendrá jurisdicción territorial en los tres Departamentos Judiciales del Estado, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo General Número EX07-110331-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 4 de abril de 2011.

Tendrá su sede en la ciudad de Mérida y entrará en funcionamiento el 18 de febrero de 2012.

Artículo 7. Las suplencias de los jueces especializados en justicia para adolescentes del sistema acusatorio y oral a que se refiere este Acuerdo, serán cubiertas por el juez que cuente con los conocimientos en la materia, el cual designará el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 8. Los Jueces que integran el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral y el Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes a que se refiere este Acuerdo General, así como el

personal jurisdiccional y administrativo necesarios para el funcionamiento de los Juzgados ya referidos, serán nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 9. El Juzgado Único Especializado en Justicia para Adolescentes entrará en funciones el 18 de febrero de 2012. Integrará los expedientes, libros, objetos y archivos y demás documentos a su haber, para continuar su tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Acuerdo General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día 18 de febrero de 2012, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII, se instruye al Secretario Ejecutivo realice las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan a salvo los derechos laborales del personal jurisdiccional y administrativo pertenecientes a los Juzgados Primero y Segundo Especializados en Justicia para Adolescentes, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, su adscripción a otras áreas en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

(RÚBRICA)

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

(RÚBRICA)

M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
Consejera

(RÚBRICA)

LICDA. FANNY GUADALUPE
IUIT ARJONA
Consejera

(RÚBRICA)

MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ
DEL MORAL
Consejero

(RÚBRICA)

LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN
Consejero